

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para redacción del Plan de Explotación de los servicios de temporada de playas, certificaciones y galardones, y seguimiento de los servicios previstos en el Plan Municipal de Playas. Expte 28/23.- Ser (P.A.S.)

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de agosto de 2023:

“TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado por tramitación ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

En el marco de la presente licitación no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación

I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 10 de agosto de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS, CERTIFICACIONES Y GALARDONES, Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS, recibida solicitud para su incoación desde la Delegación Turismo y Playas, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.



II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, están relacionadas con la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la redacción del plan de explotación de los servicios de temporada, consultoría para el mantenimiento integral de los sistemas y distintivos de calidad implantados en playas, NORMA UNE-EN-ISO 13009:2016 Q de Calidad Turística (Turismo y servicios relacionados. Requisitos y recomendaciones para la gestión de las Playas), NORMA UNE-EN-ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de Calidad), "S" de sostenibilidad Turística y asistencia en las visitas de inspección de las certificadoras y ADEAC para obtención del Galardón de Bandera Azul, y NORMA UNE ISO 14785:2015 Oficinas de Información Turística y S de Sostenibilidad Turística, para los emplazamientos de oficina de Turismo y Puntos de Información, así como las prestaciones de inspección, vigilancia y seguimiento de los servicios, elementos e infraestructuras previstas en el plan municipal de playas 2023-2026.

El objetivo principal es tramitar correctamente el comúnmente llamado plan de playas, con acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la ordenanza municipal de playas del Excmo. Ayto. de Roquetas de Mar, el RD 79/2019, de 22 de febrero por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, u otras normativas al respecto, así como la determinación de la posible afección a la red Natura 2000 de los servicios incluidos en el plan de explotación de servicios de temporada en las playas del municipio.

El servicio pretende servir de un asesoramiento integral en materia específica de playas, tanto a nivel normativo y reglamentario como a nivel de excelencia mediante el cumplimiento de normas y certificaciones, y mejora continua de los sistemas de gestión de calidad implantados tanto en las playas como en las oficinas de turismo de Roquetas de Mar.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de noventa y nueve mil euros (99.000,00.-€) más veinte mil setecientos noventa euros (20.790,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00.-€), para los tres años de duración del contrato. A título informativo, el presupuesto anual asciende a la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000,00 €) más seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930,00 €) para una anualidad. El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios anteriores para las prestaciones incluidas. De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicial de tres anualidades, sin posibilidad de prórrogas ni previsión de modificaciones.

IV. Justificación de la no división en lotes.- No procede la división del objeto del contrato en lotes en este expediente pues la prestación de los servicios de consultoría y asistencia debe ejecutarse de forma coordinada siguiendo unos mismos parámetros de calidad, y objetivos y finalidad comunes, considerándose la ejecución de todas las prestaciones una unidad funcional, por lo que el conjunto global de prestaciones a realizar se considera indivisible desde el punto de vista técnico ya que existe una relación material directa e inseparable entre las prestaciones de las actividades y la complementariedad entre las mismas, que además imposibilitaría su correcta ejecución en los términos descritos en el pliego técnico, pues las prestaciones en su conjunto requieren unos objetivos y estándares de calidad que exigen su ejecución global en una misma programación del plan municipal de playas, no sólo en atención a su debida coordinación sino también en el mantenimiento de los sistemas de calidad conducentes a la obtención de las certificaciones y galardones de las diferentes playas.

V. Duración.- El plazo del contrato será de tres (3) años, sin posibilidad de prórroga y en atención a las funciones a realizar y adecuación al plan de playas. Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", por parte de responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los diez primeros días naturales tras la formalización del contrato.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 10 de agosto de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato. Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 22 de agosto por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar; y queda suscrita en la misma fecha la preceptiva Memoria Justificativa recogiendo informe razonado de la necesidad del contrato, y reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 22 de agosto de 2023. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el vigente Plan Anual de Contratación del



Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobada su incorporación en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2023, y configurándose el procedimiento para su adjudicación como abierto simplificado.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de agosto de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 23 de agosto de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c



del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada", propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS, CERTIFICACIONES Y GALARDONES, Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el de abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.2279902, previa la fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00.-€), IVA incluido, durante los tres años de duración del contrato, mediante tramitación anticipada del gasto.

En virtud de lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.



A título informativo, el presupuesto anual es de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930,00.-€) IVA incluido para una anualidad.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.2279902, mediante tramitación anticipada del gasto. Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Asimismo consta certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrito por la Interventora acdta de Fondos en fecha 11 de agosto de 2023, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a la técnico municipal Rocío Cobos Morales, redactora de memoria justificativa y pliego técnico adscrita a Turismo y Playas, que asimismo será la unidad encargada del seguimiento y control de su ejecución, , correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F, y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.